

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
de concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del restante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª de art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y annuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1850.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 28 Diciembre 1917)

Jefatura de Minas

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.029

El Ilustre Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 22 del actual, se ha servido decretar en el expediente de concesión minera denominado «San Juan Bautista», núm. 7382, del término de Priego y Carcabuey, lo siguiente:

«Por presentada la anterior solicitud de renuncia de la concesión minera de hierro «San Juan Bautista», número 7382, de los términos de Priego y Carcabuey, suscrita por el concesionario don Luis de Amézaga, vecino de Bilbao, justificando estar al corriente en el pago de la tributación por cénos de superficie. Se admite esta renuncia con arreglo á lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento vigente de minería y se declara franco y registrable el terreno comprendido por su perímetro.

Publíquese este decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dese cuenta de la renuncia á la Dirección general de Contribuciones; á los efectos de la tributación y devuélvase al interesado ó á su representante legal la carta de pago correspondiente.—El Gobernador, Agustín de Llano.—Rubricado.—Hay un sello del Gobierno civil de la provincia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 27 de Diciembre de 1917.—
El Ingeniero Jefe: P. O., Luis Orilla.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.022

Edicto

Habiéndose librado certificación por el concepto de defraudación y ocultación de industrial contra don Antonio Moyano Nieva, vecino de Córdoba, por la cantidad de 249 64 pesetas y don Francisco Luque Villafraaca, vecino de Espojo, por la cantidad de 91 77 pesetas, respectivo al presupuesto de 1916, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciéndose saber á los interesados que si dentro del término de cinco días al primero y de tres al segundo, á contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan

al Agente ejecutivo el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre la cuota.

Córdoba 27 de Diciembre de 1917.—
El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.025
Notificación

En vista de que los Alcaldes que se relacionan no han remitido los repartos ó padrones de Urbana para 1918, apesar de que fueron conminados en 7 del actual, cuyo acuerdo les fué notificado según aparece en el BOLETÍN OFICIAL de 11 del mismo; el señor Delegado de Hacienda, con fecha 21, se ha servido acordar se les impongan las multas correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1835 y 25 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

- Amodovar del Río, 50 pesetas.
- Baquero, 50.
- Cabra, 100.
- Carlota, 50.
- Carpio, 50.
- Conquista, 50.
- Encinas Reales, 50.
- Fuente la Lancha, 50.
- Fuente Obejuna, 100.

- Fuente Palmera, 50.
- Granjuela, 50.
- Guadalcazar, 50.
- Hornachuelos, 50.
- Luque, 50.
- Montalbán, 50.
- Montilla, 100.
- Monterque, 50.
- Moriles, 50.
- Palenciana, 50.
- Palma del Río, 50.
- Pueblonuevo del Terrible, 50.
- Rambla, 100.
- Rute, 100.
- San Sebastián de los Ballesteros, 50.
- Santa Eufemia, 50.
- Valsequillo, 50.
- Villanueva del Duque, 50.
- Vino, 50.

Lo que se notifica á las citadas autoridades para su conocimiento y cumplimiento en plazo de tercero día de lo anteriormente acordado.

Córdoba 26 de Diciembre de 1917.—
El Delegado, Marín.—El Administrador, P. E., F. García Ariza.

Núm. 5.023

La Administración de Contribuciones hace saber á los dueños ó arrendatarios de concesiones mineras, la obligación en que se hallan de satisfacer el canon de superficie de las minas, antes del 31 de Diciembre del corriente año, según lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1910, previniéndoles de que transcurrido dicho

plazo sin que lo verifiquen, serán declaradas caducadas las concesiones otorgadas en 15 de Octubre último, por ministerio de la Ley, y sus dueños responderán de sus descubiertas para con la Hacienda con todos sus bienes presentes y futuros.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba a 24 de Diciembre de 1917
—El Administrador de Contribuciones:
P. E., F. García Ariza.

Núm. 5 026
Notificación

En vista de que los Alcaldes que se mencionan no han remitido las matrículas de la contribución Industrial para 1918 antes del día 20 del actual, según determina el art. 68 del Reglamento, apesar de haber sido conminados con las penalidades que señala el art. 70 y que les fueron notificadas por medio del BOLETIN OFICIAL de 15 de Septiembre anterior, el señor Delegado de Hacienda, con fecha 22 del corriente mes, se ha servido acordar se impongan á los mismos las multas que á cada uno se señalan y que deberán hacer efectivas en papel de pesos al Estado dentro del plazo de octavo día, y remitir en el término del tercero las expresadas matrículas, pues de lo contrario se nombrarán comisionados con las dietas que marca el citado art. 70, para que á costa del Alcalde y Secretaría las haga.

- Alcalde de Aguilár de la Frontera, 125 pesetas.
- Idem de Encinas Reales, 37'50.
- Idem de Fuente la Lancha, 17'50.
- Idem de Guijo, 17'50.
- Idem de Montalbán, 37'50.
- Idem de Palma del Río, 37'50.
- Idem de Pedroche, 37'50.
- Idem de Posadas, 37'50.
- Idem de Pozoblanco, 125.
- Idem de Priego, 125.
- Idem de Pueblonuevo del Terrible, 17'50.
- Idem de La Rambla, 37'50.
- Idem de San Sebastián de los Ballesteros, 17'50.
- Idem de Santaella, 37'50.
- Idem de Santa Eufemia, 37'50.
- Idem de Villanueva del Duque, 17'50.

Córdoba 26 de Diciembre de 1917—
El Administrador: P. E., F. García Ariza. —V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Marín.

Sección administrativa
de Primera enseñanza
DE CORDOBA

Núm. 5 028
Anuncio

Encontrándose vacante la auxiliaría desdoblada de la escuela de niñas núm. 1, de Buena, se anuncia su provisión en

concurso lo, con arreglo á los artículos 61 y 64 del Estatuto del Magisterio aprobado por R. D. de 12 de Abril de 1917 y R. O. de 26 del mismo mes y año (Gaceta del 11 de Mayo).

El plazo de presentación de instancias solicitando la vacante será el de quince días, á contar desde la fecha siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 18 de Diciembre de 1917.—
El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 4 996

Relación adicional definitiva de los aspirantes á las interinidades de las Escuelas nacionales de 1.ª Enseñanza que vaquen en esta provincia, formada de acuerdo con lo prevenido en la orden de la Dirección general de 1.ª Enseñanza fecha 6 del mes de Agosto último:

MAESTROS

Número de orden.—Nombres.—Número con que figuran en las listas aprobadas por la Dirección general.—Servicios.—Observaciones.

- 1 Don Manuel Tablo Aranda, 175 (1914); R.d.p. Renunció derecho de prelación.
- 2 Don Manuel del Valle León, 308 (1915); R.d.p.
- 3 Don Fernando Martínez Jordán, 1 año, 1 mes y 12 días interinos anteriores á 1911.
- 4 Don José Ayala Ortega, 0 año, 11 meses y 14 días idem; R.d.p.
- 5 Don Celestino Segura Villa, 0 año, 11 meses y 8 días idem.
- 6 Don Francisco Cabezas Hidalgo, 0 año, 11 meses y 6 días idem, posteriores á 1911.

Excluidos.—Don José Gallego-Largo Daza, don José Antonio Gallego Caballero y don Antonio Moreno Carretero, porque no justifican haber prestado servicios oficiales; y don José P. River Vilasendas y don Manuel Cerezo Usano, porque no tienen ningunos prestados con anterioridad á la vigencia del Estatuto del Magisterio.

Córdoba 20 de Diciembre de 1917.—
El Jefe de la Sección, Vicente Narbona. —V.º B.º: E. Gobernador civil, Llano.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos

CONCENTRACION DEL CUPO DE FILAS
(Conclusión)

Art. 14. Los Capitanes generales ordenarán que se remitan á las cabeceras de las cajas de recluta el número de mantas que consideren necesario para proveer de ellas á los reclutas que las necesiten, por la duración de los viajes, por la naturaleza de éstos ó por las regiones que hayan de atravesar; haciéndolo constar en las relaciones nominales que se entreguen á

los jefes de grupo, así como en las que se remitan á los cuerpos de destino, y cuidando los jefes de las cajas de advertir á los reclutas del deber que tienen de entregar la manta á su presentación en el cuerpo de destino y la responsabilidad que contraen si la extravían ó deterioran por hacer de ellas uso indebido.

Cumplirán, además, dichos jefes de caja, con la mayor escrupulosidad, las prevenciones del art. 396 del Reglamento, á fin de que todos los reclutas, y muy especialmente los jefes de grupo, se enteren de los destinos que se les ha dado, la población á que han de incorporarse y el itinerario que deben seguir.

Quedan autorizados los Capitanes generales para disponer que los que se transporten en trenes militares sean conducidos por los oficiales y clases que consideren estrictamente necesarios, según la importancia del grupo y la distancia que hayan de recorrer.

Art. 15. Los Capitanes generales de la primera y segunda regiones dispondrán que las estaciones de alimentación, creadas por vía de ensayo por R. O. de 12 de Julio último, con el material y menaje correspondiente, se establezcan en el lugar que juzguen más apropiado, con objeto de atender al suministro de ranchos de las fuerzas que marchan á incorporarse á sus cuerpos; poniéndose de acuerdo ambas autoridades con aquellas á quienes afecte el movimiento de fuerzas, para dictar las instrucciones pertinentes á su mejor funcionamiento y servicio, y dando cuenta á este Ministerio del punto elegido y sistema de alimentación adoptado.

Art. 16. Los Capitanes generales gestionarán de las autoridades civiles, que en las cabeceras de las cajas donde no haya guarnición se pongan á las órdenes de la autoridad militar local las parejas de la Guardia civil que juzguen necesarias, para auxiliar al personal de aquéllas en el sostenimiento del orden, alojamiento de individuos, embarco de éstos y tránsito de las partidas, aumentando al efecto, si lo creen indispensable, las escoltas de los trenes ordinarios, militares ó especiales, que conducen reclutas, así como también que, en los días que dure el movimiento de reclutas, los comandantes de puesto, en las líneas férreas de la región, estén en las estaciones respectivas mientras se efectúe el paso de los trenes que lleven personal de nuevo ingreso en el Ejército, y que en las estaciones de empalme donde no haya guarnición, permanezcan, duran e iguales días y horas, oficiales de dicho cuerpo de los que prestan sus servicios en la demarcación, para cuidar del orden, auxiliar las partidas y resolver toda clase de dudas que se ocasionen.

También gestionarán de las citadas autoridades que la Guardia civil se haga cargo de los reclutas rezagados en las es-

taciones y de encaminarlos á su destino, facilitándoles los medios de continuar el viaje, de acuerdo con el jefe de estación, á cargo del vale de pasaje en que en van incluidos.

Art. 17. Los cuerpos activos no reclamarán el importe de la primera puesta á los presentos inútiles, ni la entregarán á éstos hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario que lleven los reclutas á su incorporación á los cuerpos, se guardarán en los almacenes de los mismos, excepto las anteriores, que podrán usar, si así lo desean, con objeto de que al ser licenciados en su día puedan marchar con las ropas que trajeron al hacer su presentación, y dejen en los almacenes su primera puesta.

Art. 18. Los Capitanes generales remitirán á este Ministerio las instrucciones que dicten para el cumplimiento de esta circular y distribución de los contingentes regionales, y resolverán por sí cuando todas las sean consultadas, á no ser que por su importancia consideren necesario comunicárselas á este Ministerio, y gestionarán de los Gobernadores civiles se inserte esta circular en los Boletines Oficiales de las provincias, para que cuanto en ella se dispone llegue á conocimiento de los interesados.

Art. 19. Tanto los Capitanes generales y General en Jefe del Ejército de España en Africa, como los jefes de caja y cuerpo, remitirán á este Ministerio el día 1.º de Febrero próximo, los estados y observaciones de la concentración á que se refieren los artículos 399 y 400 del Reglamento.

Art. 20. Todos los cuerpos y unidades del Ejército pasaran la revista del mes de Febrero próximo con la fuerza presente en filas que tengan en la indicada fecha.

Art. 21. Las autoridades militares autorizarán los telegramas que les presenten los jefes de cuerpo y de zona ó caja de recluta, relativos al cumplimiento de esta circular.

De Real orden en lo digno á V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1917.

CIERVA.
Señor...

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 5 021

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Buena que han de comparecer ante esta Audiencia en los días 6 y 7 de Febrero próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas á Antonio Sanchez Lopez, por homicidio y á Vicente Roldán Segura, contra el libre ejercicio de cultos.

Cabezas de familia
D. Francisco Aya Andino

- D. José Ariza Hita
 José Alba García
 Manuel Ariza Ordoñez
 José Baena Plazas
 José Casado Villanueva
 José Casado Luzano
 José Espinosa Hita
 José Rafael Flores Dorado
 Manuel Galisteo Trujillo
 Ricardo Heredero de Dios
 Fernando Jimenez Ocaña
 Francisco Lopez Jimenez
 Francisco Lievana García
 Pablo Lucena Ramos
 Manuel Moreno Tienda
 Matías Marcia Segura
 José Santiago Trujillo
 José Urbano Valenzuela
 Juan Arcos León
 Capacidades
 D. Antonio Arjona Aguilar
 José Baena Bernabé
 José Cruz Santaella
 Angel Lopez Reyes
 Anselmo Navas Moreno
 Joaquina Rodriguez Morales
 Lucas Rios Rojas
 Ramón Santaella Ariza
 José M.ª Trujillo Moreno
 Demetrio Tarifa Ariza
 José Vargas Perez
 José Joaquín Villarreal Serrano
 Alfredo Vazquez Espinosa
 Manuel Serrano Lopez
 Ildefonso Sanchez García
 Juan Hidalgo Gallardo
 Supernumerarios.—Cabezas de familia
 D. José Monserrat Sierra
 Rafael Miguez Ruiz
 José Ruiz Alcántara
 José Guzmán S. de Toro
 Capacidades
 D. José Moreno Vargas Machuca
 Rafael Moya Sanchez
 Córdoba 27 de Diciembre de 1917.—
 El Secretario, Manuel García de la Plaza
 —V.º B.º: El Presidente, A. Ortiz.
- Lista de los señores Jurados del partido judicial de Aguilar que han de comparecer ante esta Audiencia los días 4 y 5 de Febrero próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra Antonio Vazquez Reina, por rapto y por violación.
 Cabezas de familia
 D. Angel Alcalá Toro
 Lorenzo Aragón Arjona
 Manuel Almeda Jimenez
 Miguel Cayo Rubio Toro
 Rafael García Loque
 Manuel Gutierrez Losada
 Manuel Galisteo Luque
 Miguel Jimenez Carrillo
 Juan Luque Romero
 Eduardo Llamas León
 Guillermo Llamas Córdoba
 Sebastián Melero Jimenez
 Laureano Machado Hortado

- D. Antonio Perez Serrera
 Antonio Palido Martín
 Gregorio Pedroza Cabello
 Francisco A. Sotomayor Flores
 Alfredo Borrego Megar
 Francisco Baena Lopez
 Cristóbal Arana Begas
 Capacidades
 D. Luis Carrillo Tiscar
 Antonio Ferrer Orellana
 Ildefonso Lora Lucena
 Manuel Jurado Lopez
 José R. Zurera Varo
 Vicente Heredia Crespo
 Francisco Cabezas Sáncz
 Francisco J. Luque Jurado
 Manuel Serrano Carmona
 Joaquín Rincón Tienda
 Antonio Baena Delgado
 José Estepa Carvajal
 Leopoldo Fernandez Ortiz
 José Chacón Lopez
 Antolín Muñoz Carvajal
 Manuel Perez Rivas
 Supernumerarios.—Cabezas de familia
 D. José Monserrat Sierra
 Rafael Miguez Ruiz
 José Ruiz Alcántara
 José Guzmán S. de Toro
 Capacidades
 D. José Moreno Vargas Machuca
 Rafael Moya Sanchez
 Córdoba 27 de Diciembre de 1917.—
 El Secretario, Manuel García de la Plaza
 —V.º B.º: El Presidente, A. Ortiz.

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO.—Núm. 4.923
 Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Noviembre último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal.
 Ayuntamiento
 Sesión del día 1.º, en segunda citación
 Presidencia del Alcalde señor Tirado Cano.
 Se aprobó el acta de la anterior.
 Fueron leídas y aprobadas varias cuentas.
 Se acordó también aprobar la cuenta del cerramiento de una parcela que la Sociedad de Peñeroya arrendó al Ayuntamiento, importante 57'15 pesetas, y que se participe al Director de la Sociedad quedar terminado el contrato y que á la par se exprese á dicho señor y al Excmo. Sr. D. Andrés Peralvo la gratitud de este Ayuntamiento por las facilidades que prestaron para poder utilizar sus fincas al objeto de poder enlazar con la carretera.
 Que el perito municipal pase al arroyo de Santa María, donde lo cruza el camino de la Virgen de Luna é informe sobre la construcción de una pared por los herederos de Francisco Domingo Moreno.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.
 Sesión del día 8, en segunda citación
 Presidencia del Alcalde señor Tirado Cano.
 Se aprobó el acta de la anterior
 Se acordó contestar un oficio del señor Coronel Jefe del Segundo Depósito de Sementales en el sentido de que es conveniente la instalación de una parada y que la misma se componga de tres caballos.
 Leída otra comunicación de dicho señor Coronel, se acordó contestarla, manifestando que se procederá á la busca de otro local que reuna mejores condiciones para el alojamiento de dicha parada.
 Leídas las cuentas que presenta el perito municipal por obras verificadas durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre últimos, se acordó aprobarlas y facultar al Alcalde para que libre el importe de las mismas.
 Quedar enterado el Ayuntamiento de los gastos causados con motivo de la formación de la estadística de viviendas y renovación del Censo electoral, que ascienden á 926'25 pesetas.
 Facultar al Alcalde para que contrate con doña Valentina Dueñas el edificio de la calle Emilio Castelar, número 6, para escuela pública, y se dé cuenta.
 Que la cobranza del segundo semestre del reparto vecinal de consumos tenga lugar durante los días 15 al 30 del presente mes, y que se dé conocimiento al público.
 Se dió cuenta que desde el día primero y al objeto de que haya economía en el consumo de carbón, han dejado de alumbrar la mitad de los focos eléctricos del alumbrado público.
 Varios señores Concejales expusieron deficiencias en el alumbrado de varias calles, tomando nota de las mismas el señor Alcalde.
 De conformidad con lo propuesto por el perito municipal, se acordó se lleve á cabo el blanqueo del interior de estas Casas Consistoriales y las obras de reparación y reforma que sean necesarias.
 No habiendo más asuntos se levantó la sesión.
 Sesión del día 15, en segunda citación
 Presidencia del Alcalde señor Tirado Cano.
 Se aprobó el acta de la anterior
 Quedar enterado de la circular del Administrador de Propiedades é Impuestos inserta en el B. O. del día 10, referente al ingreso del cupo de consumos, y que se verifique éste.
 Esperar á que el ilustrísimo señor Gobernador civil nombre los vocales de la Junta local de 1.ª Enseñanza, para que el Ayuntamiento haga la designación de los dos Concejales y un farmacéutico que con el párroco han de integrar la Junta.
 Aprobar una cuenta de carpintería del

Matadero público, que asciende á 53 pesetas.
 Que se continúe con multa de 25 pesetas á los propietarios á quienes afecta el acerado de la calle Cristo, concediéndoles nuevo plazo hasta fin de mes para que lleven á cabo la obra, advirtiéndoles que en otro caso se procederá á la ejecución de la misma por cuenta de los interesados.
 Se interesó del señor Alcalde que averigüe si en la elaboración del pan se emplean aguas potables como está mandado, y en caso contrario, que se adopten medidas para obligar al cumplimiento.
 El señor Alcalde se dió por enterado y en cumplir lo que se interesó.
 Se dió cuenta del fallecimiento de la señorita Pilar Cabrera Caballero, hija del Concejal señor Cabrera Blanco, adoptándose los acuerdos de hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación; que se pase á dar el pésame al affligido compañero; asistir á los funerales y á la conducción del cadáver en Corporación y levantar la sesión en señal de duelo.
 Sesión del día 22, en segunda citación
 Presidencia del Alcalde señor Tirado Cano.
 Se aprobó el acta anterior.
 Quedar enterado de las manifestaciones de gratitud del señor Cabrera Blanco con motivo de los acuerdos adoptados en la sesión última.
 Que conste en acta el sentimiento de esta Corporación por la muerte del ilustrísimo señor don Jaime Aparicio María, padre del señor Juez de instrucción de este partido, y que una comisión que designará el Alcalde pase á dar el pésame al señor Juez.
 Se acordó que con motivo de ser el día 25 la festividad de la Patrona de esta población, se celebren las festividades religiosas con las solemnidades de costumbre y que se repartan limosnas de pan.
 Se dió lectura de un oficio del señor Coronel de Sementales, en el que participa los reformos que precisa realizar en el local donde ha venido instalándose la parada.
 Enterada la Corporación acordó que se dé conocimiento al dueño del edificio, y se haga público por si pudieran ofrecerse otros locales.
 Designar á los Concejales don Domingo Porras y don Francisco Dueñas para que tomen parte de la Junta local de 1.ª Enseñanza y nombrar vocal de la misma á don Angel García.
 Facultar al Alcalde para que formule los pliegos de condiciones para el arriendo en subasta pública de varios impuestos.
 Que la comisión y el perito municipal, previo reconocimiento de la calle Cristo, informen respecto de las obras que sean convenientes ejecutar en esta vía pública.

Ayuntamiento de Aguilar

(Provincia de Córdoba)

AÑO ECONOMICO DE 1917.—MES DE NOVIEMBRE

Núm. 5 037 (b)

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta es e día.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 29, en segunda citación. Presidencia accidental, señor Dueñas Rojas.

Se aprobó el acta de la anterior.

Que se libren 250 pesetas al Secretario de la Junta municipal del Censo por pago de sus trabajos y del personal que lo ha auxiliado en los encomendados á dicha Junta.

Que se libre á cada uno de los maestros de escuelas, para pago de blanqueo y aseo extraordinario de los locales clase, la cantidad de 10 pesetas.

Quedar enterado de la expropiación llevada a cabo en la calle Alfázaros, y que se libre al interesado la cantidad de 61 pesetas.

Leídos los expedientes y pliegos de condiciones de subasta para el arriendo en el año 1918 de los impuestos por degüello de reses en el Matadero público, uso de la vía pública con puestos de venta y espectáculos y licencias para construcción y reparaciones de edificios, se acordó aprobarlo; que las subastas se celebren en los días señalados y por los tipos fijados, anunciándose convenientemente.

Adherirse á la petición que dirigen al Excmo. Sr. Ministro de Fomento la Asociación de Hiladoras de Sabadell, en réplica de que se gratione la importación de alambre de acero para fabricar cintas de cards.

Se aprobó una cuenta de gastos menores, importante 37'10 pesetas y otra de 25'25 por la cera invertida en la festividad de Santa Catalina.

Aprobar el contrato de un edificio con destino á escuela, realizado con doña Valentina Dueñas, en 450 pesetas anuales.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 10, en segunda citación.

Presidencia del Alcalde señor Tirado Cano.

Se aprobó el acta de la anterior.

Leído el expediente instruido para cubrir la vacante de un Médico titular, se acordó por unanimidad nombrar en propiedad á don Rafael Bueno Roldán, y que al participárselo se le manifieste que la Junta ha quedado altamente satisfecha de sus servicios durante el tiempo que ha desempeñado el cargo interinamente.

No siendo otro el objeto de la sesión se declaró terminada.

Lo anteriormente inserto obra con mayor extensión en los libros de actas de las sesiones que celebran las aludidas Corporaciones, á los cuales me remito.

Y para que conste y para los fines expresados, formo el presente en Pozoblanco á 10 de Diciembre de 1917.—El Secretario, Cabrera.—Visto bueno. El Alcalde, Tirado.

Diligencia.—El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer.

Pozoblanco á 14 de Diciembre 1917.—El Secretario, Cabrera.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	18.596 41	1.399 92	"	17.196 49
2 Montes.....	"	"	"	"
3 Impuestos.....	493.919	76.904 75	"	417.014 25
4 Beneficencia.....	259 54	"	"	259 54
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Corrección pública.....	22.996 56	1.446 12	"	21.550 44
7 Extraordinarios.....	2.813 08	"	"	2.813 08
8 Resultas.....	"	7.383 53	7.383 53	"
9 Recursos legales.....	874.548 86	59.600 95	"	814.947 91
10 Reintegros.....	"	"	"	"
Total de ingresos.....	1.413.133 45	146.735 27	7.383 53	1.273.781 71
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	46.754 85	26.718 82	"	20.036 03
2 Policía de seguridad.....	17.864 08	12.755 77	"	5.108 31
3 Policía urbana y rural.....	59.615 59	10.097 77	"	49.517 82
4 Instrucción pública.....	22.311 13	3.396 80	"	18.914 33
5 Beneficencia.....	80.917 45	13.141 68	"	67.775 77
6 Obras públicas.....	13.212 42	9.310 25	"	3.902 17
7 Corrección pública.....	48.978 35	6.331 05	"	42.647 30
8 Montes.....	"	"	"	"
9 Cargas.....	1.041.757 19	56.678 17	"	985.079 02
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"	"
11 Imprevistos.....	2.000	1.519 85	"	480 15
12 Resultas.....	"	"	"	"
13 Devoluciones.....	"	"	"	"
TOTAL DE PAGOS.....	1.333.411 01	139.950 16	"	1.193.460 85
EXISTENCIA EN CAJA.....	"	6.785 11	"	"
IGUAL AL DE INGRESOS.....	"	146.735 27	"	"

Aguilar 30 de Noviembre de 1917.—El Contador de fondos, Luis F. ores.

AGUILAR.—Núm. 5 037

Año de 1917.—Mes de Diciembre
Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del ilustre Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes.

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3 536 70 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.249'50.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1 497 62 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 276 37.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1 358 37 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 2 886.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 9 443.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º Cargas y contingente provincial, 5 930 27 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00 00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 166 74 pesetas.

Total, 17 816 pesetas.

Aguilar 1.º de Diciembre de 1917.—

El Alcalde, José L. de Guevara.
La presente distribución de fondos fué aprobada por el ilustre Ayuntamiento en sesión del día 3 del mes actual.

Aguilar 6 de Diciembre de 1917.—El Secretario, José A. Lucena.—V.º B.º; El Alcalde, José L. de Guevara.

JUZGADOS

POSADAS.—Núm. 5 033

Don Manuel Cabrilla Palacios, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día nueve del presente mes, del término de Fuente Palmera, á José Perez Povedano, de aquellos vecinos; y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veintisiete Diciembre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Cabrilla.—El Secretario, P. C.: Rafael Fabre.

Señal

Una burra de cuatro años, 1 18 de alzada, rucia oscura, preñada y el hierro de La Mundial, letra C. número 2, ancha de recha.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita á emplazar por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 1.º de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5 004

Un joven de unos veinte años, de estatura regular, rubio, mal vestido, que el diez y nueve de Noviembre último por la mañana, vendió varios efectos á Liberto Pascual; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Pozoblanco, para recibirle declaración en causa por intervención de efectos, instruída por este mismo Juzgado con el número 126 del presente año.

Imp. «La Opinión».—Bauis La portada